



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: OTHY RAMONA MONTAÑO MARTINEZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y
MEXICHEN RESINAS DE COLOMBIA S.A.
RADICADO: 13001-31-05-002-2018-00515-00

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual se realizó el 10 de marzo de 2022 audiencia especial de denuncia de bienes, previo a definir sobre el mandamiento de pago, así mismo le informo que el **06/05/2022** la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, procedió a realizar el pago de las costas, las cuales fueron liquidadas y aprobadas mediante auto de calenda 30 de julio de 2021, constituyendo deposito judicial N° 412070002590914 por un valor de \$5.186.037. Sírvase usted a proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 26 de junio de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 54 del CPTSS, y demás facultades de ley, atendiendo el estado del proceso, así como lo solicitado por la parte actora y con la finalidad de determinar el cumplimiento de la sentencia contentiva de las obligaciones impuestas a las demandadas, previo a resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago, para un mejor proveer

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Requírase a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**. para que de manera inmediata y sin dilaciones allegue dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, constancia donde se evidencia el cumplimiento de la totalidad de la sentencia proferida por este despacho judicial de calenda 16 de septiembre de 2020, la cual fue modificada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena- Sala Laboral, mediante sentencia de data 29 de abril del año 2021. Por secretaría, librese el oficio respectivo.

Segundo: Cumplido lo anterior y una vez recibida la respuesta por parte de la oficiada, regrese el presente proceso al Despacho, para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

ELABORÓ: JMWB